



PRESIDENCIA
Oficio PRES-10-096-2012-091

"2012, Año de la Cultura Maya"

México, D.F., 21 de junio de 2012

LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
Titular
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

EAA-CPR

Asunto: Se emite opinión

Hago referencia al oficio No. COFEME/12/1390 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante el cual solicita opinión de la Comisión Federal de Competencia sobre el anteproyecto denominado "*Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas - Tequila - Especificaciones*" (anteproyecto) presentado por la Secretaría de Economía (SE) el 25 de mayo de 2012.

Al respecto, esta autoridad emite opinión sobre los efectos que el anteproyecto podría tener en materia de competencia y libre concurrencia, en caso de aprobarse. La presente no prejuzga sobre aspectos de cualquier otra índole que el anteproyecto pudiera tener, toda vez que no son competencia de esta autoridad.

En la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto se señala que "*El objetivo general de la regulación propuesta es actualizar la norma oficial mexicana NOM-006-SCFI-2005 "Bebidas alcohólicas. Tequila – Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006, con la finalidad de garantizarle al consumidor la autenticidad del producto que adquiere bajo la denominación de origen "Tequila".*"

Esta autoridad considera que las modificaciones que se incorporan a la NOM-006-SCFI-2005 resultarían neutrales al proceso de competencia y libre concurrencia, ya que tienen como finalidad dar claridad a los procedimientos de certificación de envasado, sanciones y evaluación de la conformidad, entre otros. En este sentido, no se no prejuzga sobre los efectos que en materia de competencia y libre concurrencia podrían tener las disposiciones de la NOM-006-SCFI-2005 que no fueron modificadas por el anteproyecto.



**COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA**



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PRESIDENCIA
Oficio PRES-10-096-2012-091

"2012, Año de la Cultura Maya"

La presente opinión se emite con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 23, 24, fracciones VII, XVIII y XIX, y 28, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 8, fracción II, 20 y 22, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

Sin otro particular, aprovecho para reiterarle la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

EDUARDO PÉREZ MOTTA
PRESIDENTE



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, ALI B. HADDOU RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 23, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. CONSTE.



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA